



DECRETON° 1034
NEUQUÉN, 07 OCT 2024

VISTO:

Los Expedientes N° SPC-5859-C-1991 y sus incorporados DAV-3098-C-1993, DAV-4455-C-1993, la Ordenanza N° 12758; y

CONSIDERANDO:

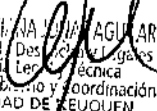
Que mediante Ordenanza N° 12758, sancionada con fecha 13 de junio de 2013, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Uso y Ocupación Precario, Renovable e Intransferible, por el término de veinte (20) años, a favor de la Sociedad Vecinal del Barrio Islas Malvinas, sobre una fracción de terreno ubicada en el Barrio Islas Malvinas – Sector Cordón Colón, que de acuerdo al Plano de Mensura Particular con Subdivisión del Lote 13 de la Manzana 8, aprobado por la entonces Dirección General de Catastro de la Provincia del Neuquén, bajo Expediente N° E2756-1473/98, designado como Lote 13b de la Manzana 8, con una superficie de cuatrocientos treinta y tres con cincuenta y dos metros cuadrados (433,52 m²), identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-7194-0000, con destino exclusivo al funcionamiento de la sede de la mencionada Sociedad Vecinal y como salón comunitario;

Que con fecha 03 de junio del año 2024, personal dependiente de la Subsecretaría de Tierras constató que en el inmueble referido en el párrafo que antecede, se encuentra construida la sede de la Sociedad Vecinal del Barrio Islas Malvinas;

Que la Dirección Municipal de Sociedades Vecinales, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Coordinación, certificó que el mandato de los miembros de la Comisión Directiva de la Sociedad Vecinal del Barrio Islas Malvinas, se encuentra vigente;

Que tomó intervención la Dirección de Asesoría Legal dependiente de la Subsecretaría de Tierras, mediante Dictamen N° 232/2024, manifestando que resulta pertinente otorgar el correspondiente Permiso de Uso y Ocupación Precario, Renovable e Intransferible por el término de nueve (9) años, atento que, a pesar de no haberse suscripto oportunamente el respectivo convenio, la Sociedad Vecinal del Barrio Islas Malvinas se encuentra ocupando el referido lote desde la sanción de la Ordenanza N° 12758 hasta la actualidad, destinándolo al funcionamiento de su sede social;

Que asimismo, se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 703/24, sin formular observaciones legales al presente trámite;


Dra. MARIA LUCIANA LUJAN AGUILAR
Coordinadora de Despliegue de Leyes
Subsecretaría Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

1034-24

Que conforme lo dispuesto en el artículo 1º) de la Ordenanza N° 2080, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) OTÓRGASE a la **SOCIEDAD VECINAL DEL BARRIO ISLAS MALVINAS** Permiso de Uso y Ocupación Precario, Renovable e Intransferible, por el término de nueve (9) años, sobre el inmueble que de acuerdo al Plano de Mensura Particular con Subdivisión del Lote 13 de la Manzana 8, aprobado por la entonces Dirección General de Catastro de la Provincia del Neuquén, bajo Expediente N° E2756-1473/98, designado como Lote 13b de la Manzana 8, con una superficie de cuatrocientos treinta y tres con cincuenta y dos metros cuadrados (433,52 m²), identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-7194-0000, con destino exclusivo al funcionamiento de la sede de la Sociedad Vecinal y como salón comunitario.

Artículo 2º) APRUÉBASE el tenor del Convenio de Permiso de Uso y Ocupación Precario, Renovable e Intransferible, a suscribirse entre la Municipalidad de Neuquén y la Sociedad Vecinal del Barrio Islas Malvinas, que como **ANEXO ÚNICO** forma parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Tierras a la Sociedad Vecinal del Barrio Islas Malvinas, el contenido de la presente norma legal.

Artículo 4º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Coordinación.

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
HURTADO.

MARIA LUCIANA NOBILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría de Tierras
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN





1034-24

ANEXO ÚNICO

CONVENIO DE PERMISO DE USO Y OCUPACIÓN PRECARIO,
RENOVABLE E INTRANSFERIBLE

En la ciudad de Neuquén a los _____ días del mes de _____, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**, sito en Avenida Argentina y Roca de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por el Intendente señor **MARIANO GAIDO**, con D.N.I. N° 23.095.238, cargo conferido mediante Acuerdo N° 406/23 emanado por la Junta Electoral de la provincia del Neuquén y la Sesión Especial N° 08 aprobada por el Concejo Deliberante con fecha 10 de diciembre del 2023, y el señor Secretario de Gobierno y Coordinación, **Dr. JUAN MARTIN HURTADO**, con D.N.I. N° 24.256.428 designado por Decreto N° 0001 de fecha 10 de diciembre de 2023, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte, y por la otra la **SOCIEDAD VECINAL DEL BARRIO ISLAS MALVINAS**, con domicilio legal en Lote 13b, Manzana 8 del Barrio Islas Malvinas - Sector Cordón Colón de esta ciudad, representada en este acto por el señor **DOMINGO JUAN ANTIÑIR**, D.N.I. N° 21.136.519, quién lo hace en su carácter de Presidente a mérito de la Certificación de autoridades de la Comisión Directiva emitida por la Dirección Municipal de Sociedades Vecinales de la Municipalidad de Neuquén, en adelante la "**PERMISIONARIA**", por la otra parte, y en conjunto denominadas "**LAS PARTES**", convienen en celebrar el presente Convenio de Permiso de Uso y Ocupación Precario, Renovable e Intransferible, en un todo de acuerdo a lo tramitado en Expediente SPC- N° 5859-C-1991 y sus incorporados DAV-3098-C-1993, DAV-4455-C-1993, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: "**LA MUNICIPALIDAD**" otorga Permiso de Uso y Ocupación Precario, Renovable e Intransferible, por el término de nueve (9) años, a favor de "**LA PERMISIONARIA**", sobre el inmueble que de acuerdo al Plano de Mensura Particular con Subdivisión del Lote 13 de la Manzana 8, aprobado por la entonces Dirección General de Catastro de la Provincia del Neuquén, bajo Expediente N° E2756-1473/98, designado como Lote 13b de la Manzana 8, con una superficie de cuatrocientos treinta y tres con cincuenta y dos metros cuadrados (433,52 m²), identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-7194-0000, con destino exclusivo al funcionamiento de la sede de la Sociedad Vecinal y como salón comunitario. -----

SEGUNDA: "**LA PERMISIONARIA**" deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Mantener el inmueble con todo lo allí construido o a construir, en perfecto estado de higiene y conservación, ejerciendo su custodia y poniendo de inmediato conocimiento de las autoridades municipales, la presencia de intrusos en el mismo, cualquiera sea el título que invoquen; b) Destinar el inmueble para uso de esparcimiento, recreación y todas aquellas acciones que el peticionante estime apropiadas a la gestión comunitaria; c) Presentar plano de obra de lo construido y a construir, debiendo solicitar o requerir para ello y para introducir las mejoras que consideren necesarias, previa autorización municipal, a través del área de competencia.-----

DR. MARIANO GAIDO
Coordinadora de Espacio y Legales
Subsecretaría de Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

1034-24

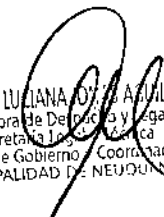
TERCERA: Será de exclusiva cuenta de "LA PERMISIONARIA", los gastos que resulten en concepto de servicios de infraestructura, tales como: movimiento de suelo, agua, luz, gas, cloacas, como así también el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que pudieran gravar el inmueble, sean estos nacionales, provinciales y/o municipales o de cualquier otra naturaleza que le pudiera corresponder, a partir de la firma del convenio.-----

CUARTA: Vencido el plazo otorgado y constatado el cumplimiento de las obligaciones, "LA PERMISIONARIA", podrá solicitar una prórroga, la que quedará a criterio de la Autoridad de Aplicación.-----

QUINTA: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por "LA PERMISIONARIA" traerá aparejado la revocación unilateral del permiso otorgado, cuando "LA MUNICIPALIDAD" lo considere necesario, oportuno o conveniente, sin derecho a reclamo alguno por parte de "LA PERMISIONARIA" ni a indemnización por las mejoras autorizadas.-----

SEXTA: Para todos los efectos legales que pudieran emanar del presente Convenio las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre, siendo válido a tales efectos los domicilios constituidos en el encabezamiento, lugar donde se practicarán todas las notificaciones o diligencias judiciales o extrajudiciales.-----

En prueba de conformidad de las partes, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados en el encabezado del presente convenio.


Dra. MARIA LUCIANA OYAZABAL
Coordinadora de Dependencias y Legales
Subsecretaría de Asesoría Jurídica
Secretaría de Gobierno - Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

